

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 10 del 2021. Informo a la Señora Jueza que puesta en traslado la liquidación del crédito, no se ha presentado objeción alguna. Sírvasse Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Radicación No. 2018-0396-00
Providencia No. 663

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación del Crédito, se dispondrá su aprobación, conforme lo normado en el art. 446 del CGP.

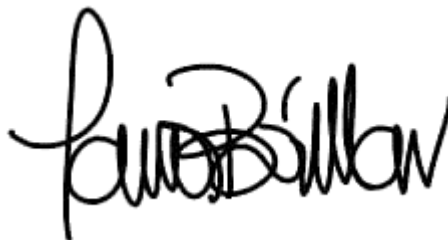
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 19 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a79fc831d1ff2777a7895cb8c881516c13cfaec7f6ceca738d3c8784b9ad30**

Documento generado en 18/05/2021 04:59:29 PM